



Subdirección de Acuicultura	
MLE	[Signature]
Jefa GPFA (S)	
LGP	LG
Subdirección Jurídica	
Honz	[Signature]
Abogado Redactor	
[Signature]	[Signature]

APRUEBA MODIFICACIÓN DE PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 30 A.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1496

VALPARAÍSO 02 MAR. 2016

VISTOS: La solicitud remitida mediante HE/GPFA/N° 073641, de la Jefa del Departamento de GPFA (S), sobre modificación de plan de manejo sanitario de la ACS Número 30 A; la resolución exenta número 4536, de 06 de julio de 2015 y resolución exenta N°10135 de fecha 04 de noviembre de 2015, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones; lo dispuesto en el D.S. N°319, de 2001, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológica; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, del Ministerio ya referido; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que la agrupación de concesiones número 30 A, está integrada por las siguientes empresas: Salmones Pacific Star S.A., Marine Harvest Chile S.A., Salmoconcesiones XI Region S.A., Salmoconcesiones S.A., Salmones Friosur S.A., Exportadora Los Fiordos Ltda, Salmones Blumar S.A., Invermar S.A., Salmones Maullín Ltda y Salmones Aysén S.A..

Que, mediante resolución exenta número 4536, citada en Vistos, se aprobó un plan de manejo voluntario a la referida agrupación de concesiones N° 30 A, y luego modificado por la resolución exenta N°10135, citada en Vistos.

Que, el referido plan de manejo ha sido nuevamente modificado mediante documento privado otorgado ante el notario interino don Sergio Elgueta Barrientos, de la primera notaria de Puerto Montt, con fecha 13 de enero de 2016.



Que, mediante la modificación antes individualizada los integrantes de la ACS N° 30 A, estipularon incorporar dentro de las concesiones sujetas a descanso sanitario voluntario a los siguientes centros de cultivos: códigos de centros números 110181, 110356, 110300, y 110325 de titularidad de Salmoconcesiones XI Región S.A., y código de centro número 110297 de titularidad de Salmoconcesiones XI Región S.A., arrendado a Salmones Aysén S.A.

Que, en todo lo no modificado se mantiene vigente el plan de manejo aprobado mediante resolución exenta número 4536 y sus modificaciones, citada en Vistos.

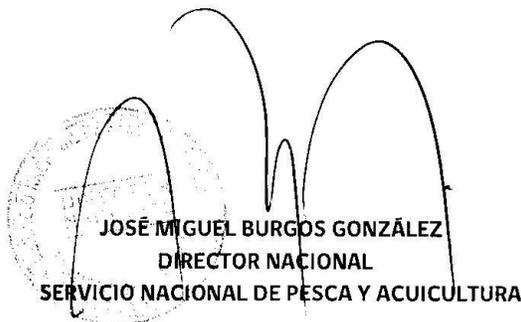
RESUELVO

1.- **APRUÉBASE LA MODIFICACIÓN** del plan de manejo sanitario, de la agrupación de concesiones número 30 A, contar del 13 de enero de 2016, incorporando dentro de las concesiones sujetas a descanso sanitario voluntario a los siguientes centros de cultivos: códigos de centros números 110181, 110356, 110300, y 110325 de titularidad de Salmoconcesiones XI Región S.A., y código de centro número 110297 de titularidad de Salmoconcesiones XI Región S.A., arrendado a Salmones Aysén S.A.

2.- El cumplimiento del plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


JOSE MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados.
- Subdirección de Acuicultura.
- Subdirección Jurídica.
- Depto. Salud Animal.
- Depto. G.P.F.A.
- Oficina de Partes.